

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-027
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA ACTIVIDAD “FIESTA DE LA CALLE LOÍZA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN DICHA CALLE, EL DOMINGO 2 DE OCTUBRE DE 2016; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 2 de octubre de 2016, se estará llevando a cabo la cuarta edición del “Festival de la Calle Loíza”. El evento se llevará a cabo en la referida calle, tramos calles Castro Viñas, Manuel Corchado, Santa Cecilia, Ismael Rivera, San Miguel, Del Río, Rafael Alers, Tapia, Degetau, Betances y Añasco;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de ciertas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, durante la celebración de la misma;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Festival de la Calle Loiza”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.


Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 2 de octubre de 2016, en la calle Loíza, tramos calles Castro Viñas, Manuel Corchado, Santa Cecilia, Ismael Rivera, San Miguel, Del Río, Rafael Alers, Tapia, Degetau, Betances y Añasco, en horario de 11:00 a.m. a 10:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO